

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 164-1969, de 6 de febrero, por el que se modifican determinados artículos del de 12 de junio de 1953, sobre comercio de obras de arte.

El Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno y la Ley de diez de diciembre del mismo año que lo reproduce y acepta establecen los requisitos para la venta de inmuebles y objetos artísticos, arqueológicos o históricos, de modo que no pueda llevarse a cabo su enajenación sin previo conocimiento e informe de la Dirección General de Bellas Artes. Posteriormente la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres establece, en su artículo cuarenta y uno, esta misma obligación sin distinción del precio y únicamente fija el de cincuenta mil pesetas como límite a partir del cual ha de formalizarse la operación correspondiente en escritura pública. Por su parte, el Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo primero, exige este requisito de notificación a la Dirección General de Bellas Artes sólo en los casos en que el precio proyectado sea superior a cincuenta mil pesetas.

La experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto que la fijación de esta cuantía permite a los vendedores poco escrupulosos eludir los preceptos antes mencionados y da lugar a que se transmitan sin las debidas garantías obras y objetos de notorio valor artístico, que escapan así a la vigilancia y protección del Estado. Se hace, pues, necesario restablecer en este sentido los preceptos de las disposiciones de rango superior antes aludidas, mucho más eficaces para la conservación de nuestro acervo cultural, si bien

dándole la flexibilidad necesaria para que el comercio lícito de esta clase de obras pueda desenvolverse con la indispensable libertad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO

Artículo único. — Los artículos primero y segundo del Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo primero.—Las antigüedades y objetos de arte podrán libremente ser objeto de venta, donación o permuta dentro del territorio nacional; pero cuando su precio sea igual o superior a cincuenta mil pesetas deberán los vendedores o cedentes dar cuenta a la Dirección General de Bellas Artes de la transmisión que pretendan realizar, haciendo constar el nombre del comprador y el precio convenido. Esta comunicación se hará por escrito para su inscripción en el registro especial de transmisiones de obras de arte y a los efectos consiguientes

Si el precio base fuese inferior a cincuenta mil pesetas la notificación a que se refiere el párrafo deberá hacerse al Director del Museo Arqueológico o de Bellas Artes que en cada provincia señale el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se entenderá por antigüedades y objetos de arte a los fines de este Decreto los comprendidos en el Inventario del Patrimonio Artístico o que deban incluirse en el mismo según las disposiciones jurídicas vigentes."

"Artículo segundo.—En las transmisiones de antigüedades y objetos de arte, el Estado podrá

ejercitar, para sí o para otra persona pública, el derecho de tanteo en un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la notificación por los vendedores o cedentes, previo informe técnico de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Igualmente el Estado podrá ejercer, para sí o para otra persona pública, el derecho de retracto en un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión cualquiera que fuese su precio.

El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se ajustará al procedimiento y plazos que se señalan en el artículo ochenta y uno de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos noventa y siete a ciento de su Reglamento."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,

José Luis Villar Palasí

("B. O. E.", del 17-II-1969.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de febrero de 1969 por la que se determina el sistema de pago de la leche por calidad para el año lechero 1969-70.

Ilustrísimo señor:

El artículo 76 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478-1966, de 6 de octubre, prevé la aplicación de un sistema de primas y descuentos para el pa-

go de la leche en atención a la calidad de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Consultiva Nacional Lechera, aprobada en su reunión del 24 de enero de 1969, y con el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga para el año lechero 1969-70 el mismo sistema de pago de la leche por calidad que fue establecido por Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 234, del 28).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—S u b dirección General de Industrias Agrarias.

("B. O. E." de 18-2-69.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de la Provincia, sustituyéndome en el mando el Secretario General de es-Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 24 de febrero de 1969.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

C.I.T.E. de Asturias

La CITE provincial convoca el premio establecido en el artículo 72 de la Ordenanza Prototípica de Turismo de Asturias publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 82 de 8 de abril de 1968 y entrada en vigor en primero de mayo para galardonar al Ayuntamiento que más interés haya puesto en el cumplimiento de dicha Ordenanza con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Podrán optar al premio único de 40.000 pesetas que concederá la Excelentísima Diputación provincial, todos los Ayuntamientos que lo deseen.

2.º—Para aspirar a dicho galardón se requerirá solicitud razonada del Alcalde-Presidente de la Corporación interesada dirigida al Excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la CITE (Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, calle M. Alvarez, 7, Oviedo) y acompañada de cuantos documentos justifiquen su petición.

3.º—El plazo de presentación de instancias terminará el día 1 de junio de 1969.

4.º—El fallo, que será inapelable lo dictará la CITE previa propuesta de la Ponencia de la Excelentísima Diputación constituida en la permanente de la CITE que deberá ser aprobada por ésta y reafirmada por el Pleno de dicha CITE. Se hará público antes del día 1 de agosto de 1969.

Oviedo, 20 de febrero de 1969. El Delegado provincial-Secretario General, Francisco Serrano Castilla. Conforme: El Gobernador Civil-Presidente de la CITE de Asturias, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

La CITE provincial convoca el Premio establecido en el artículo 73 de la Ordenanza Prototípica de Turismo de Asturias publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 82 de 8 de abril de 1968 y entrada en vigor el día 1 de mayo para galardonar a la empresa, entidad o persona que ejerciendo actividad turística se haya destacado más en el cumplimiento de dicha Ordenanza con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Podrán optar al Premio único de 15.000 pesetas que concede la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas todas las empre-

sas, entidades o personas que ejerciendo actividad turística en Asturias lo deseen.

2.º—Para aspirar a dicho galardón se requerirá solicitud razonada del interesado dirigida al Excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la CITE de Asturias (Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, calle M. Alvarez, 7, Oviedo) y acompañada de cuantos documentos justifiquen su petición.

3.º—El plazo de presentación de instancias terminará el día 1 de junio de 1969.

4.º—El fallo, que será inapelable, lo dictará la CITE y se hará público antes del día 1 de agosto de 1969.

Oviedo, 20 de febrero de 1969.—El Delegado Provincial-Secretario General. Conforme: El Gobernador Civil-Presidente de la CITE de Asturias, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

La CITE provincial convoca el premio establecido en el artículo 74 de la Ordenanza Prototípica de Asturias publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 82 de 8 de abril de 1968 y entrada en vigor el día primero de mayo, para galardonar a la persona que más haya destacado en la provincia en la labor de captación del turismo con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Podrán optar al premio único de 15.000 pesetas que concede la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas todas las personas que lo deseen y se crean con méritos para ello.

2.º—Para aspirar a dicho galardón se requerirá solicitud razonada del interesado, dirigida al Excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la CITE (Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, calle M. Alvarez, 7, Oviedo), y acompañada de cuantos documentos justifiquen la petición.

3.º—El plazo de presentación de instancias terminará el día 1 de junio de 1969.

4.º—El fallo que será inapelable lo dictará la CITE. Se hará público antes del día 1 de agosto de 1969.

Oviedo, 20 de febrero de 1969. El Delegado provincial-Secretario General. Conforme: El Gobernador Civil-Presidente de la CITE de Asturias, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

COMISION DELEGADA DE SANEAMIENTO DE LA PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto 3.284 de 1968, de 26 de diciembre, reorganizando las Comisiones Delegadas de Saneamiento de las Provinciales de Servicios Técnicos, se hace público, que, desde el día primero de marzo del corriente año, entran en vigor la nueva constitución de estas Comisiones Delegadas de Saneamiento, y que la Secretaría de ella funcionará en la Diputación provincial (planta principal), debiendo los señores Alcaldes dirigir toda la documentación referente a la reglamentación de las instalaciones de las actividades molestas e insalubres, nocivas y peligrosas del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a siguiente dirección:

“Comisión Provincial de Servicios.—Técnicos.—Comisión Delegada de Saneamiento.—Secretaría.—Diputación Provincial de Oviedo.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 21 de febrero de 1969. El Gobernador civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

MINAS

Con fecha 13 de febrero de 1969, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha acordado lo siguiente:

“Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1969, la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., para la explotación del filón Josefa, de la concesión minera “Audacia 3.ª bis”, he acordado que el levantamiento de las Actas previas a la ocupación sea en la fecha que más abajo se indicará, para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas situadas en el término municipal de Siero.

El levantamiento del Acta previa tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular, ante la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del Acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio,

a los efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 10 de marzo de 1969.—Fincas número 1, 6, 10, 12 y 13. Propietarios respectivamente: Ayuntamiento de Siero (1), Rosendo Rodríguez Blanco(10), Armando Rodríguez Vigil (12) y Sabino Camín Sánchez (13). Llevador de la finca número 6, Alejo Morilla Barbes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección de Minas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rev Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 42 de 1968, del que luego se hará mención, y en los cuales se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Cangas del Narcea, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Isidro Rev Carrera, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguido ante este Juzgado entre partes, de una como demandante el Procurador don Rafael Menéndez de Llano, en nombre y representación de doña Mercedes Rozas Faidiel, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Trones, en propio nombre y además como legal representante de su esposo don Antonio Lago Fernández, en situación de ausencia legal y de la sociedad conyugal por ambos integrada, y asistida del Letrado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez; y de otra parte como demandados don José González Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de Adralés, por sí y como legal representante de su esposa; don José Lago Rozas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trones; don Constantino González, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villar de Adrales; don Ceferino Lago Rozas, doña Prudencia Lago Rozas, doña María Lago Ro-

zas, éstas asistidas de sus respectivos esposos, todos mayores de edad y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran y cualquier persona desconocida o incierta que ostente interés en la transacción habida en el juicio de cognición número 34 de 1964, de este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea; habiendo sido representados en el procedimiento los demandados don José González Fernández y don Constantino González Menéndez, por el Letrado don Manuel Muñiz Díaz, y los demás declarados en rebeldía por incomparecencia.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano, en nombre y representación de doña Mercedes Rozas Faidiel, debo declarar y declaro la nulidad de la transacción judicial otorgada por don José González Fernández y don José Lago Rozas, con fecha 17 de febrero de 1965, en los autos de juicio de cognición que con el número 34 de 1964, se siguió en este mismo Juzgado, declarando en consecuencia la reposición de presas y aguas y en general del estado material de las fincas objeto de mentada transacción al estado en que se encontraban con anterioridad al otorgamiento de la misma y que debo absolver y absuelvo libremente a todos los demás demandados de las pretensiones contra los mismos deducidas, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva en cuanto a don Constantino González Menéndez; todo ello con imposición de las costas del procedimiento por iguales partes entre demandantes y demandados afectados por los anteriores pronunciamientos, como intervinientes en la transacción anulada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Rev.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don José Lago Rozas, don Ceferino Lago Rozas, doña Prudencia Lago Rozas, doña María Lago Rozas, y cualquier persona desconocida o incierta que ostente interés en la transacción habida en el juicio de cognición número 34 de 1964, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Isidro Rey Carrera.

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario

del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre de c l a ración de derechos, promovidos por don Alfonso Martínez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial; don Jerónimo Prieto Villanueva, mayor de edad, casado, por sí y como representante legal de la sociedad conyugal con su esposa doña M.^a Luisa Alvarez Alvarez, mayores de edad, propietario y labores; don José Antonio Gayo Iglesias, mayor de edad, casado, albañil, doña Mercedes Hevia Cortina, mayor de edad, viuda, labores y doña María Luisa Entrialgo Alvarez y don José Antonio Barrio Rodríguez, mayores de edad, labores y obrero, todos vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendidos primero por el Letrado don Arturo Solano Campuzano y después por el Letrado don Luis Estrada González; contra la comunidad de herederos de los finados esposos don Rafael Morán González y doña Isabel Alvarez Hevia, de los cuales únicamente le es conocida a la parte actora la hija doña Aurora Morán Alvarez, mayor de edad, viuda, labores, de esta vecindad, representada esta por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, defendida por el Letrado don José Antuña Alonso.

Fallo

Que apreciando de oficio la excepción de defectuosa constitución de la relación jurídico procesal establecida por los demandantes, debo absolver y absuelvo de la demanda a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que a los demandados desconocidos les será notificada mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a la comunidad

de herederos de los finados esposos don Rafael Morán González y doña Isabel Alvarez Hevia, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—José Acebal Cienfuegos.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada en esta fecha en el juicio verbal de faltas número 82 de 1969 que se instruye por este Juzgado número 1, por daños por imprudencia, el Sr. Juez municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Carlos Merchán Sánchez, de 27 años, soltero, mecánico, hijo de Iluminado y Carmen, natural de Salamanca, y hoy en paradero ignorado, para que a las once y media horas del día once de marzo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intenté valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédulas de citación

En providencia de esta fecha recaída en autos de juicio verbal civil, que se tramitan en este Juzgado Comarcal de Villaviciosa (Oviedo), a instancia de doña María Luisa Tuero Solares, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Enrique Fernández Moris, a sus labores y vecina de la parroquia de Argüero en este término, contra don Luis Tuero Solares, mayor de edad, soltero, jornalero y con domicilio desconocido.

En los mismos se ha acordado citar al demandado a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal civil acordada a la hora de once del día veintisiete del actual, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Villaviciosa (Oviedo), sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa, bajo los apercibimientos legales.

Queda la copia a su disposición en esta secretaría.

Para que tenga lugar la citación de dicho demandado, libro la presente en Villaviciosa, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario acctal.

— : —

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal sustituto don José Ramón Caveda Cordera, en providencia de esta fecha, recaída en juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado al número 3 de 1969, a instancia de doña Palmira García Pidal, mayor de edad, soltera, labradora, vecina de Villaverde, contra Senén Palacio Serdio, mayor de edad, casado, labrador vecino de Villaverde; doña María Rodríguez del Valle, mayor de edad, viuda, vecina de Somió, Gijón; doña Enedina Buznego Moris, mayor de edad, casada, asistida de su esposo vecina de Villaverde y don Herminio Pidal García, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad que los anteriores, sobre acción confesoria de servidumbre de paso.

En los mismos ha acordado citar a cualquier persona desconocida o incierta que pudiera resultar afectada por la servidumbre de paso que trata de constituirse, para que el día cuatro del próximo marzo a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio.

Y para que tenga lugar la citación de dichas personas desconocidas e inciertas, expido la presente en Villaviciosa, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario habilitado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación provincial en sesión de 30 de enero último, se convoca concurso público para la adquisición de un equipo intensificador de imagen y roentgentelevisión con estabilización totalmente automática de la luminosidad para el Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital General de Asturias.

La instalación deberá quedar montada en el plazo de tres meses y su precio no podrá rebosar el millón de pesetas.

La fianza para tomar parte en el

concurso es de veinte mil pesetas y la definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y desde las 10 a las 14 horas, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación, donde se halla de manifiesto el expediente.

A las ofertas que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, se acompañarán los documentos descriptivos del aparato ofertado, el resguardo acreditativo de la fianza provisional y declaración referida a los supuestos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre en representación, poder notarial bastantado por el Secretario de la Diputación.

Modelo de proposición

Don..., de profesión..., vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de... según acredita en el poder que debidamente bastantado acompaña) enterado del concurso convocado por la Diputación de Oviedo para la adquisición de un equipo amplificador de imagen con circuito cerrado de televisión para usos quirúrgicos con destino al Hospital General de Asturias, según anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... correspondiente al día... y en el del Estado número... correspondiente al día... se compromete a suministrar e instalar el referido equipo, por el precio de... aceptando en su integridad el Pliego de Condiciones al que se somete dicho concurso. Fecha y firma.

Para el pago de la adquisición existe consignación suficiente en el Presupuesto extraordinario "Obras y Servicios 1965", y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Oviedo, 18 de febrero de 1969.—
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

En ejecución de acuerdo de la Diputación Provincial adoptado en sesión de 12 de julio de 1968, se publica anuncio convocando concurso público para la contratación de las obras e instalaciones para el riego por aspersión de las dos fincas que comprenden los terrenos de la Granja-Escuela de Pola de Siero.

Los licitadores acompañarán a sus ofertas que podrán contener una o

más variantes, presupuesto detallado con precios unitarios y su importe no podrá exceder de la cifra de 250.000 pesetas y el plazo de ejecución que podrá ser mejorado, es de tres meses.

La fianza para tomar parte en el concurso es de cinco mil pesetas, siendo de diez mil la definitiva.

El plazo para la presentación de proposiciones es de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán, hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión.

Modelo de proposición

Don..., por sí (o en representación de...), mayor de edad, de profesión..., vecino de..., con domicilio en... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras e instalaciones para el riego por aspersión de las dos fincas que constituyen los terrenos de la Granja-Escuela de Pola de Siero por la cantidad de... (en letra...) pesetas, cuyo presupuesto detallado se acompaña, las cuales, de serle adjudicadas, llevará a cabo de acuerdo en un todo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y jurídicas y económico administrativas, los cuales declara serle conocidos.

Oviedo, 19 de febrero de 1969.—
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse ofertas a las siguientes obras:

Construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) en Tielve (Cabrales), con cierre del campo escolar, con presupuesto de 516.409,98 pesetas.

Construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) con cierre del campo escolar en San Emiliano (Allande), con presupuesto de 516.409,98 pesetas.

Construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) con cierre del campo escolar en Sistierna Bao (Ibias), con presupuesto de 516.409,98 pesetas.

Construcción de una Escuela mixta con cierre del campo escolar en San Clemente (Ibias), con presupuesto de 516.409,98 pesetas, y las obras de cierre y acondicionamiento del campo escolar de San Martín de Oscos, con presupuesto de 126.376,82 pesetas.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo de proposición que se inserta a continuación, juntamente con el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y demás documentación que señala la base 1.º del Pliego de Condiciones, se presentarán en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

Modelo de proposición

(Que será reintegrado con timbre del Estado de tres pesetas, sello provincial de cinco pesetas e igual importe de la Mutualidad.)

Don..., por sí (o en representación de...), mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., se compromete a ejecutar las obras de... por la cantidad de (en letra...) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

La Junta encargada de la adjudicación provisional se constituirá en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones y hará la adjudicación conforme a las normas contenidas en la base 11.ª del Pliego de Condiciones particulares de la obra.

Las fianzas definitivas a constituir por los adjudicatarios serán el cuatro por ciento del presupuesto tipo de licitación.

Oviedo, 20 de febrero de 1969.—
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de

que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Colunga, 18 de febrero de 1969.—
El Alcalde, Luis Alonso Pis.

DE PRAVIA

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de febrero actual, la reforma de la Ordenanza Municipal sobre servicios de Matadero y acarreo de carnes, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones en esta Secretaría Municipal.

Pravia, a 15 de febrero de 1969.—
El Alcalde.

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1969, queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 656 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Pravia, a 18 de febrero de 1969.—
El Alcalde.

DE PROAZA

Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Circulación de vehículos para el presente año, se expone al público por el plazo de quince días.

Igualmente efectuada la rectificación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre último, se expone al público por el plazo de quince días.

Todos los expresados documentos pueden ser examinados durante los plazos señalados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Proaza, 17 de febrero de 1969.—
El Alcalde.